



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23743

24/09/2020

57542

**AUTOR/A:** VELARDE GÓMEZ, Martina (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Convenio para la creación de un Fondo Social de Viviendas (FSV), firmado el 17 de enero de 2013, en el apartado cinco de su cláusula segunda, establece que “Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.”

Igualmente, en el apartado cuarto de la cláusula novena, dice que “las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular: a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta. b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas. c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc.). d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados. e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago. f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento. g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución. h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.”

El número de viviendas que se han puesto a disposición del FSV, con desagregación municipal y provincial, es información pública que se encuentra incluida



en la Web por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del FSV, a través del siguiente enlace: <https://www.fondosocialdeviviendas.es/>.

Esta página muestra la información sobre las viviendas disponibles en cada momento en el Fondo Social de Vivienda.

Las peticiones de información que se realizan a las entidades en el marco de las medidas adoptadas se limitan a lo que establece la normativa, por lo que no se dispone de más datos que los publicados y remitidos a la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados.

Madrid, 27 de octubre de 2020

